

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA

SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL

RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, Noviembre tres (03) de dos mil dieciséis (2016).

Magistrado Ponente: Dr. **CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.**

ACCIÓN:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	ORLANDO ENRIQUE PALOMINO QUEZADA
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (SUCEADOR PROCESAL)
RADICACION No.:	44001-31-05-002-2014-00023-01

Al Despacho el presente expediente, con memorial del 27 de marzo de 2015 (visible a fls. 426 a 436), la apoderada judicial de la parte demandada presentó escrito solicitando que se declare nulidad de todo lo actuado, a partir de la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, en fecha del 10 de febrero de 2010, por la cual se ordenó, requerir al Instituto de Fomento Industrial IFI Concesión Salinas en liquidación para incluir en nómina de pensionados al señor ORLANDO ENRIQUE PALOMINO a partir del mes de febrero de 2010, con la mesada convencional que venía recibiendo desde el mes de agosto de 2009, más el incremento correspondiente al año 2010.

Aduce la apelante que desde dicha data está incurrida la actuación en la causal de nulidad consagrada en el numeral 3 del art. 140 del C.P.C., en tanto a su juicio el juzgado procede contra providencia ejecutoriada del Superior, y rebelándose de la decisión de su Superior Funcional, al emitir el auto adiado 11 de diciembre de 2010 al remitirlo para que surta el grado jurisdiccional de consulta, en un trámite que contaba con providencia ejecutoriada del Tribunal, aspecto que considera ratifica la nulidad.

Como quiera que la causal de invalidez se imputa a una providencia, que necesariamente nutre las restantes actuaciones procesales adelantadas en el plenario, se considera indispensable para dilucidar la alzada contar con la totalidad de las piezas procesales que conforman el expediente, como quiera que se echan de menos copias de providencias como la del 10 de diciembre de 2008.

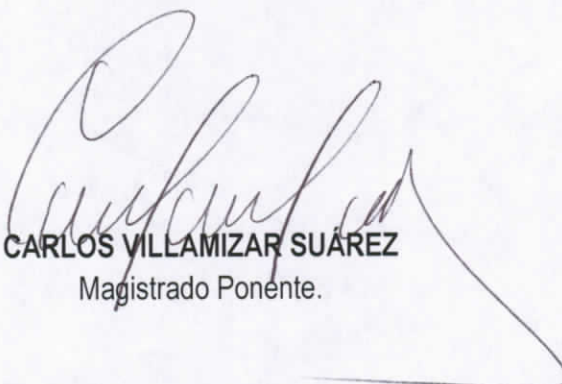
En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil - Familia - Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, para que en el término de la distancia remita a éste Despacho en su integridad el expediente original de la referencia, el cual deberá contener tanto las actuaciones del proceso ordinario, como del trámite ejecutivo, y los cuadernos de las apelaciones surtidas.

SEGUNDO. Por Secretaria librese la respectiva comunicación.

TERCERO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente.